

(45)

2

2

medio de las de esta tienda...
 Dijo yo a Juan...
 Cuál...
 un. en...
 que queda...
 que esta Nota es de D. Joseph Coene...
 en 16 de...
 Francisco Javier de las Llamas

(44)

Vol. : 1328

Sección Civil y Judicial

Nº : 8

Año : 1781

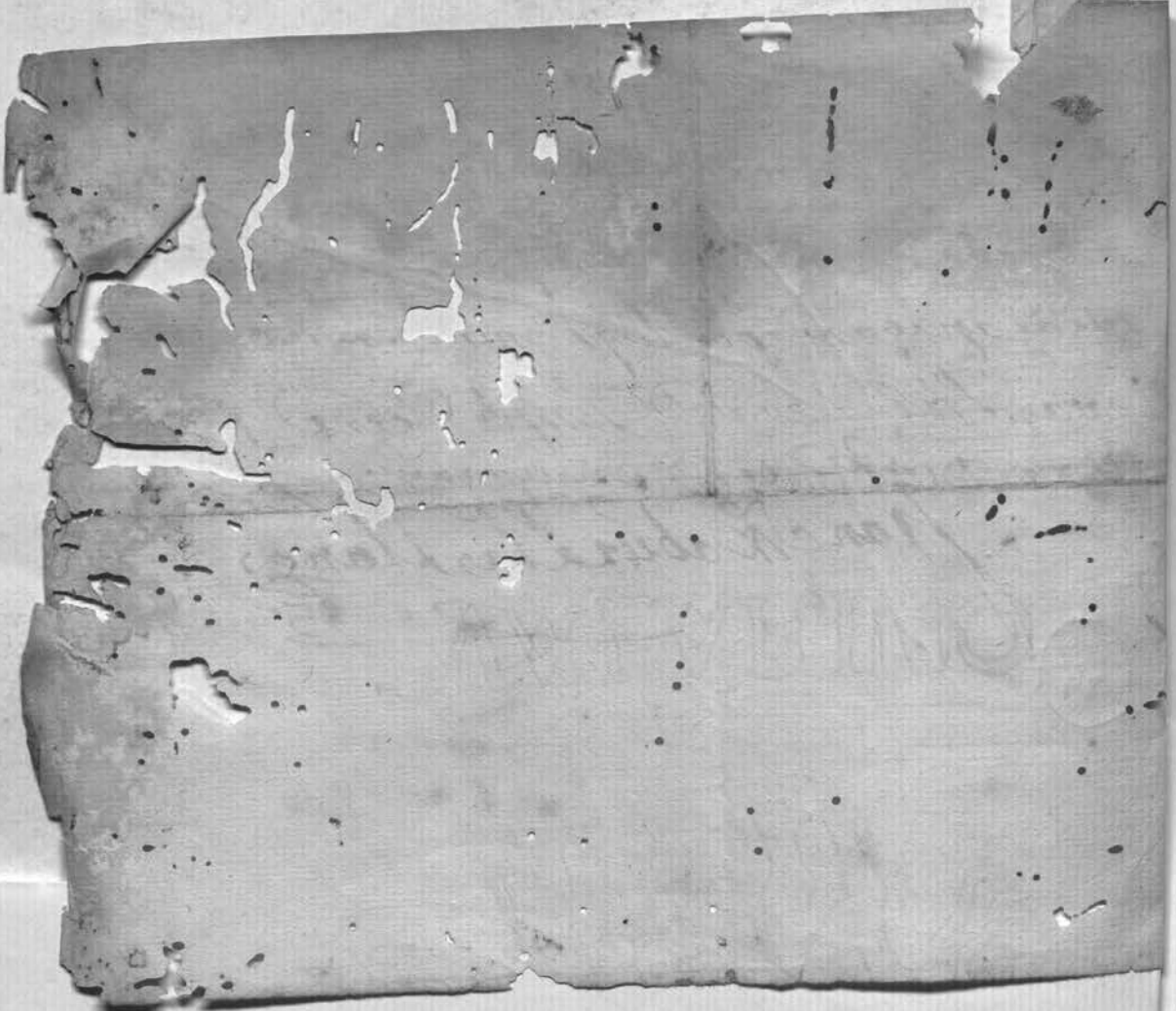
Coene José contra Francisco Javier de las Llamas -
por deuda.

Foj. : 3

(43)

señor Alcaide

Digo yo Juan Co. de las Manas guapapan. 1
Cual viene que cinco tenidos y sus y su
en y en. entos Benifoto del ay
que quide apagan por Luis menasa reabusa
que era nota es de D. Joseph Coene
y 16 de D. de 19 ena quaza
Francisco de las Manas
h/h



Vol. : 123
No. : 4
Año : 1781
Ligne 106 Contre François Javiez de las Lianas -
par deude.
Fol. : 3

Pedro Plas de Horeda
 nombre del Cap^o de Canilleria D^o Juan y Coene, en
 en la forma q^e me for proceda de d^o digo: que con
 de la adjunta obligacion que con la solemnidad de
 secretario presente, es deudor á mi parte D^o Fran^{co}
 de las llamas ciento setenta y seis pesos quatro reales
 y porq^e hasta el presente no ha verificado su satisfaccion
 pongo demanda en forma, y suplico á v^o se mande que
 comparezca, y q^e bajo de juram^{to} reconosca su firma, y
 el contenido bajo de ella; y q^e se le dé traslado de su deman
 cion para formalizar la demanda, y pedir lo que con
 munda, q^e inter, no salga de esta Ciudad el refer
 D^o Fran^{co} Carrer de las llamas. Para lo qual =

A v^o pido, y suplico se vista ha verime po
 tentado, y proceer como pido en justicia, y en lo necesario
 en forma de d^o de
 Pedro Plas de Horeda

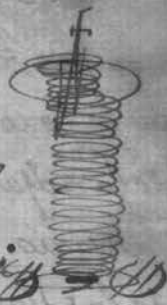
Se le presentada con el vale, y obligacion que le a Compa
 y Vista. Comparezca D^o Francisco Carrer de las llamas
 bajo de Juramento, Reconosca, y Confiese, y lo suya, y
 lo su de onto, para proceer lo demas que halugan en d^o.

J^oh^o Diaz de Pedraza

usa señor Alca

segundo voto, lo firmó en la Assumpcion en Treinta
dias del mes de febrero de mil Setecientos Ochenta y uno
con ve que así sea =

Manuel Pachicas
C^{no} y Not. pp. de N. M. y de 101.



Y en continencia en virtud del Auto antesedente compareció en este Juzgado D. Francisco Darien de las Llanas de quien por ante mi recibí su Merced mandamento que hizo á Dios miestro Señor, y una Señal de Cruz sobre el Cargo prometió decir verdad en lo que supiere, y le pregunté, y siéndole de mostrados el Documento Caneralero, respondió: que la firma que aparece al pie de la Obligacion Caneralera, en que dice Francisco Darien de las Llanas, es de su hermano, y letra la propia que acostumbra en todos sus sumptos. Que en quanto al delito que en ella se expresa, es falso á tento que quando al Declarant le hizieron otorgar la dicha Obligacion, fue con fraude, pues se le ocultó, y negó, que D. Juan de Guardia havia entregado dos peones para la satisfacion de la deuda, q. álgun día fue su

Como por dicha Leones estaba ³ satisfecha la Carta ³
que alli se relaciona, y mas la qual para en poder
de D. J. Coene, y que a un que Reconoce el lo
no bolbio a pedir su obligacion a J. de S. M. no
pudo bolber a Cobrar, puez se Respondio que no
havia de Entregar. Que lo dicho se Declarado es la
Vad en Cargo del Juramento que fecho tiene en
se afirma, y Ratifica siendole leida esta su Decla-
racion, y lo firmo con su Merced de que doy fe

J. Diaz de S. J. de las Lanas
ante mi

Manuel Pacheco
C. no Not. p. ver. M. y de Cor.

Vista la Declaracion antedeciente; Notifig. esle
D. Francisco Xavier de las Lanas, no salga de la
Ciudad si haaver Con tar a este J. de S. M. de S. M.
curador instruido, y Contoda en Cargo, y fecha la
intimacion. Conna traslado al Procurador de
de N. de S. M. =

J. Diaz de S. J. de las Lanas

el señor Alc. Ordinario de segundo voto, y lo firmo en la Assumpcion en Tacinta de Tenexco de
el setecientos ochenta y un año de que doy fe =

Francisco Pachicas
C. Not. pp. de M. y de Coy.



Incontinenti Notifique, ley, Chize iáven el Auto
de suso a D. Francisco Xavier de las Llanas en
supervona quien oio, y entendio de ello doy fe =

Pachicas

